

ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ y SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 30 días del mes de Enero de 2023, entre **el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, en adelante **SMATA**, representada por su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en claudio@smata.org.ar, y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA**, en adelante **CECOMyZ**, representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 constituyendo domicilio en Av. Luro 4450 Local 17 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico en monicaineskillian@yahoo.com.ar, de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente, a saber:-----

Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Diciembre de 2022, y en función de recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, se acuerda abonar para el mes de Enero del 2023, la suma de pesos veintiún mil quinientos (\$21.500,00) en carácter de no remunerativo para todas las categorías, suma que se incorporara a las salarios básico de todas las categorías, en el mes de Abril del 2023. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el **mes de Enero de 2023 a Marzo de 2023 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante del mes de Marzo de 2023 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas. -----

Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. Con los detalles correspondientes.-----

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado y/o cualquier otro incremento y/o suma extraordinaria que se otorgue desde el Estado Nacional, en el periodo de vigencia del presente.-----

De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convencionado,

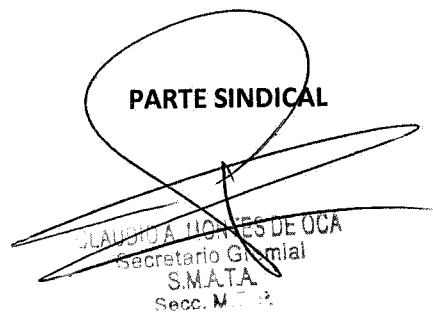
acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Enero del 2023 es de pesos dos mil (\$ 2.000,00).-----

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-----

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para solicitar la oportuna homologación del mismo.-----

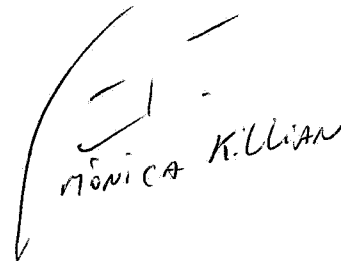
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.-----

PARTE SINDICAL



CLAUDIA FLORES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.T.E.

PARTE EMPRESARIA



MONICA K. LLAN



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

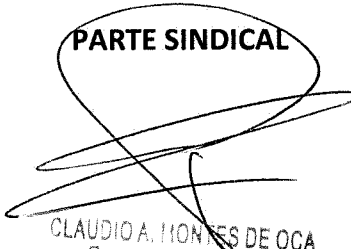
ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

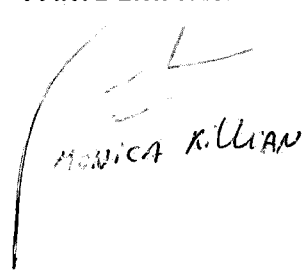
MES DE ENERO – FEBRERO – MARZO 2023

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	132.197,00	6.609,85	19.829,55	21.500,00
AUXILIAR PRINCIPAL	131.556,13	6.577,80	19.733,42	21.500,00
AUXILIAR APRENDIZ	131.341,90	—	19.701,28	21.500,00

PARTE SINDICAL


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M. del Plata

PARTE EMPRESARIA


MONICA K. LLAN

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565